

Un cambio que enciende las alarmas

El Ministerio de Finanzas acaba de publicar en su sitio de Internet el boletín de deuda pública correspondiente a julio. Ese boletín incluye un cambio metodológico que conviene ser analizado por sus implicaciones en la capacidad del Gobierno para seguir contratando nueva deuda.

Hasta el mes pasado el Ministerio de Finanzas venía publicando tres tipos de boletines de deuda pública: los de deuda interna, los de deuda externa y los de deuda consolidada, que se refería a la suma de las dos categorías anteriores. El boletín de julio, no obstante, presenta cambios desde su portada: en lugar del título tradicional “DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA” ahora se llama “DEUDA PÚBLICA DEL SECTOR PÚBLICO (sic) DEL ECUADOR”. En este nuevo boletín el Ministerio de Finanzas ha introducido una categoría que antes no existía: la “deuda pública agregada”. Esta categoría agrupa a la deuda externa y a la deuda interna total, es decir, incluyendo las obligaciones del Gobierno Central con otras instituciones del sector público, principalmente el IESS.

El boletín de julio, no obstante, también presenta datos para la nueva categoría “deuda pública consolidada”, que toma en cuenta el saldo total de la deuda externa, pero en lo referente a deuda interna incluye únicamente la del Gobierno con acreedores privados, es decir, deja fuera toda la deuda con otras instituciones públicas, que actualmente suma alrededor de \$11.000 millones.

De este modo, el saldo de la “deuda pública agregada” al 31 de julio es de \$32.625 millones (\$20.385 millones de deuda externa y \$12.240 millones de deuda interna), mientras que la “deuda consolidada” suma \$21.442 millones (los mismos \$20.385 millones de deuda externa, pero apenas \$1.057 millones de

deuda interna). Más importante aún: en relación con el PIB, la “deuda agregada” representa el 32,6% y la “deuda consolidada” el 21,4%.

¿Por qué este cambio genera sospechas? El artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece el límite al endeudamiento público, señala: “El monto total del saldo de la deuda pública realizada por el conjunto de las entidades y organismos del sector público, en ningún caso podrá sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) del PIB”. La normativa no define si ese límite se refiere a “deuda pública agregada” o a “deuda pública consolidada”, por lo que el Gobierno bien podría interpretar el artículo a su conveniencia, aumentando significativamente el margen de endeudamiento que aún le resta hasta alcanzar el tope de 40% del PIB.

En el boletín de julio el Ministerio de Finanzas incluye una confusa explicación sobre la nueva manera de contabilizar la deuda. Dice: “El Boletín que se publica a partir de este mes ha sido elaborado considerando la información de la deuda pública de las Operaciones del Sector Público (sic), Consolidado y Agregado, en el marco de las normas de compilación de estadística a nivel internacional de la deuda del Sector Público. (...) Desde el punto de vista metodológico la información adicional que se presenta consolida datos de la deuda interna del Gobierno Central, que establece la consideración de la deuda que adquiere un país con acreedores no relacionados con el propio Estado (gobiernos autónomos descentralizados, seguridad social, banca pública, etc.). Este reporte presenta la información de los flujos y saldos del Sector Público que en condición de deuda pública mantiene con agentes económicos privados tanto nacionales (residentes) como interna-

cionales (no residentes). Permitiendo diferenciar las operaciones de financiamiento entre Sector Público y Sector Privado”.

Más allá de que el Ministerio de Finanzas no detalla a qué normas internacionales se refiere, resulta muy llamativo que, tras ocho años y medio de gestión, el Gobierno decida modificar la forma de contabilizar la deuda pública justo cuando se estaba acercando al límite de 40% del PIB que establece la ley (incluso sin considerar las ventas anticipadas de petróleo, que deberían ser contabilizadas como deuda pública).

Meses atrás, al eliminar la obligación estatal de aportar con el 40% de las pensiones jubilares, el Gobierno ya aumentó en alrededor de \$1.100 millones anuales su margen de endeudamiento, ya que esa obligación se venía pagando principalmente con bonos y aumentaba, por tanto, el saldo de la deuda interna. Con ese antecedente y con los cambios metodológicos por los cuales se deja de contabilizar la mayor parte de esa deuda, surgen dudas sobre la disposición del Gobierno a honrar sus obligaciones con el IESS.

En el contexto de una pronunciada caída del precio del petróleo (que no da señales de recuperación), si el Gobierno decide interpretar el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tomando en cuenta la nueva contabilización de “deuda consolidada”, entonces podría aumentar aún en \$18.000 millones el saldo de la deuda pública total sin alcanzar el techo que marca la ley, siempre y cuando, claro, encuentre quién esté dispuesto a prestarle al Ecuador con un riesgo país que ya supera los 1.000 puntos.